RPROTOCOLO DE AUTOEVALUACIÓN DE

SUSTENTABILIDAD VITIVINÍCOLA

DE BODEGAS DE ARGENTINA

Versión 4.0 | Diciembre 2021

BODEGAS DE ARGENTINA AC

Contenido

REGLAMENTO 2

Anexo 1: Solicitud para el ingreso al registro de Entidades Certificadoras Rev.00 9

El presente reglamento fija los requisitos para la gestión y la certificación del Protocolo de autoevaluación del sistema de gestión de la sustentabilidad vitivinícola de Bodegas de Argentina, y para el uso del logo que acredita dicha certificación.

- **Del Grupo Protocolo y del Protocolo:**

art. 1. Bodegas de Argentina constituye un Grupo Protocolo integrado por bodegas que han certificado, las que han informado que están en proceso de implementación y/o certificación, y empresas certificadoras autorizadas.

art. 2. Las decisiones del Grupo Protocolo se toman como válidas con la cantidad de bodegas presentes en las respectivas reuniones. Se considera como suficiente para la toma de decisiones si la asistencia a la reunión alcanza al 20 % de los miembros; así mismo estas acciones se comunican para ser sometidas a consideración del resto de los miembros en los mails enviados y deben ser observadas dentro de la semana próxima, caso contrario se considera aprobados los cambios propuestos dentro de los 15 días.

art. 3. Las funciones del Grupo Protocolo son:

- Revisar y actualizar el protocolo de acuerdo a los dispuesto en el Art 28.
- Realizar las actualizaciones del Reglamento al menos una vez por año.
- Evaluar y autorizar la postulación de entidades certificadoras y realizar actualizaciones del Reglamento. El Grupo Protocolo se debe reunir al menos cada dos meses.

art. 4. En la página web de Bodegas de Argentina está disponible el Protocolo en español y en inglés, el registro de empresas certificadoras y el listado de establecimientos vitivinícolas certificados y habilitados para el uso del logo.

- **De las certificadoras y del proceso de solicitud de la certificación:**

art. 5. Bodegas de Argentina es la institución responsable de (1) confeccionar un Registro de empresas certificadoras habilitadas por Bodegas de Argentina; (2) avalar el certificado emitido por el ente de certificación mediante la emisión de un certificado de aval con número correlativo. Sólo se consideran certificadas con el Protocolo de Sustentabilidad aquellas empresas que cuentan con el certificado emitido por el ente y con el certificado de aval de la certificación emitido por Bodegas de Argentina; (3) habilitar el uso del logo del Protocolo de Sustentabilidad y el cartel que acrediten la certificación obtenida.

art. 6. Bodegas de Argentina posee un **Registro de habilitación para empresas de certificación**. Las empresas de certificación que deseen certificar el Protocolo de Sustentabilidad deben:

- Completar la "Solicitud de ingreso al registro" (Anexo I), y tienen que presentar copia de otros certificados de acreditación que poseen.
- Presentar toda esta información en Bodegas de Argentina al Coordinador de la Comisión de Sustentabilidad.
- Acreditar certificación ISO 17065.
- Presentar el equipo de profesionales que será afectado a la evaluación del protocolo donde se deberá demostrar conocimiento y experiencia en las temáticas de abordaje del protocolo. Enviar el CV de cada auditor; esta información debe ser actualizada y enviada a Bodegas de Argentina al menos una vez por año.

La evaluación del ente estará a cargo del Comité Protocolo de Sustentabilidad y esta evaluación quedará documentada en la página web en el Registro Público de Certificadoras de Bodegas de Argentina. El plazo de aprobación desde la presentación de la totalidad de la información solicitada es de máximo 1 mes.

Una vez habilitada la certificadora se incluirá en el Registro de certificadoras autorizadas.

Es responsabilidad de las certificadoras informar la actualización de su acreditación internacional y de todas las acreditaciones que posean.

art. 7. Los establecimientos vitivinícolas tienen la libertad de elegir a la empresa certificadora entre las empresas inscriptas en el registro. En caso que la empresa certificadora propuesta no cuente con dicha inscripción, puede solicitarla, acreditando el cumplimiento de los requisitos señalados en este reglamento.

art. 8. Para acceder a la certificación, los establecimientos vitivinícolas deben ser socios de Bodegas de Argentina. El Directorio de Bodegas de Argentina puede autorizar la certificación del Protocolo a empresas no socias que lo soliciten.

art. 9. La empresa que desee certificar o recertificar el Protocolo de Sustentabilidad debe suministrar a Bodegas de Argentina y al ente de certificación, bajo declaración jurada, la totalidad de sitios que integran la razón social de la empresa. La lista de sitios debe ser enviada por mail al ente y a Bodegas de Argentina antes de la auditoría inical y/o cada vez que se actualiza. En este listado deben incluirse los sitios alquilados o contratados según corresponda.

art. 10. Los establecimientos vitivinícolas deben definir el alcance de la certificación. Por ejemplo, pueden comenzar certificando un viñedo o una bodega, luego avanzar a bodega y viñedos propios, y posteriormente a viñedos de terceros. La empresa decide qué sitios certificará en cada caso, los que deberán haber sido previamente autoevaluados. Se entiende por sitio una bodega o un viñedo. Una bodega y un viñedo en el mismo domicilio se considerarán dos sitios.

La aplicación del Protocolo no se limita a bodegas y/o viñedos. Podrá aplicarse a otra unidad integrante de la cadena de valor vitivinícola, por ejemplo vivero o empresa procesadora de residuos. El Grupo Protocolo deberá autorizar expresamente la aplicación del Protocolo en estos casos y definirá las condiciones para ello.

art. 11. Se pueden incluir en el alcance los sitios alquilados por la organización, siempre que se demuestre que las actividades realizadas en el mismo estén efectuadas por parte de

la empresa solicitante de la certificación. Dicha actividad debe quedar evidenciada mediante un contrato formalizado, cuya duración estar vigente al momento de la auditoría. En caso de que la empresa certificada termine un contrato con un sitio debe informar a Bodegas de Argentina y al ente de certificación la finalización del contrato e indicar el alcance y el motivo y cómo va a ser reemplazado si esta acción aplica. Esta documentación debe ser controlada y documentada en el informe al momento de la auditoría externa.

También se podrá incluir en el alcance a los vinos elaborados en una bodega certificada, pero envasados en bodegas de terceros. Para ello el vínculo debe quedar evidenciado por un contrato o un sistema de trazabilidad, documentado en una auditoría externa. El mismo criterio se aplicará cuando el vino sea elaborado en bodegas de terceros, y envasado en una planta certificada. En estos casos la empresa certificada debe auditar los procesos que realiza el tercero y contar con un informe que avale que se considera la sustentabilidad y la trazabilidad.

Bodegas de Argentina tiene en su página un registro de los sitos declarados por bodega, que deberán constar en cada informe de la auditoría.

art. 12. El certificado y el informe final de la certificadora deben estar editadosdentro de los 20 días posteriores a realizada la auditoría de certificación. Este certificado e informe se envían a la bodega y a Bodegas de Argentina. El certificado de aval del proceso de certificación de Bodegas de Argentina debe estar dentro de los 10 días de recibido el certificado del ente de certificación.

Los logos de la certificadora y de Bodegas de Argentina figurarán en el informe de certificación y el aval editado por Bodegas de Argentina, a menos que la certificadora no autorice el uso de su logo en el aval de Bodegas de argentina.

- **De la auditoría de certificación y de recertificación:**

art. 13. Se entiende por **sistema de gestión de la sustentabilidad** al conjunto de documentos y registros que permite obtener evidencia objetiva del cumplimiento de los criterios del Protocolo.

art. 14. La empresa certificadora es la responsable de auditar el sistema de gestión de la sustentabilidad en el o los sitios definidos en el alcance, y controlar el cumplimiento de los requisitos del Protocolo en estos sitios. También posee la **decisión de certificar** o no a la empresa auditada.

art. 15. Las auditorías de certificación pueden realizarse in situ o en forma remota. En caso de auditorías en forma remota debe cumplirse con los siguientes requisitos:

- Recorrida del sitio auditado mediante video llamada o alguna metodología que permita ver todas las instalaciones. De esta recorrida deben quedar evidencias en el informe con los sitios, sectores y observaciones detectadas en la recorrida.
- Entrevistas al personal que también deben quedar documentadas.
- Es responsabilidad de la empresa y del auditor garantizar una adecuada conexión para poder realizar la auditoría.

art. 16. **Duración de las auditorías** de certificación: la auditoría **documental** del sistema de gestión durará como máximo un día auditor.

Además, la **auditoría a los sitios** durará:

De 1 a 5 sitios: un día auditor
De 6 a 10 sitios: dos días auditor.
De 11 a 15 sitios: tres días auditor
Por encima de 16 sitios: cuatro días auditor

Los sitios no requieren ser revisados en su totalidad, pudiendo elegirlos sitios a través de sorteo o decisión del auditor, seleccionándolos al momento de la auditoría.

Las auditorías externas de recertificación se realizan cada 3 años como mínimo.

art. 17. El proceso para certificar se inicia con una autoevaluación por cada sitio que debe considerar al menos 3 meses de implementación; esta autoevaluación es un requisito obligatorio para pedir la primera auditoría de certificación. Esta autoevaluación es requerida al inicio de la auditoría.

art. 18. El mantenimiento de la certificación se obtiene realizando una auditoría interna por año. Estas auditorías son obligatorias, y deben ser chequedas al momento de la recertificación por parte del auditor. Estas auditorias deben estar incluidas en el informe de revisión por la Dirección

art. 19. De la autoevalución y/o de las auditorías internas deben definirse planes de mejora continua, que tienen que estar aprobados por la Dirección, priorizando aquellos criterios cuyo nivel de cumplimiento se encuentren por debajo del mínimo.

art. 20. En el "Protocolo de autoevaluación de Sustentabilidad Vitivinícola de Bodegas de Argentina" vigente (en la página www.bodegasdeargentina.org) se indican los **niveles de cumplimiento mínimo requeridos** para cada criterio (resaltados en amarillo). Para obtener la **aprobación** se requiere un porcentaje de cumplimiento del 60% del total de los criterios mínimos que aplican, y un tiempo mínimo de implementación de tres meses antes de la certificación. El reporte de la certificadora debe informar los porcentajes de cumplimiento de criterios mínimos y total. En caso de no alcanzar la calificación mínima requerida la empresa auditada y la certificadora definirán las acciones y plazos de mejora requeridos para terminar el proceso de auditoría.

art. 21. La certificación tiene una vigencia de tres años, con una auditoría interna anual de mantenimiento. Cumplido el plazo, la certificación debe renovarse mediante una nueva auditoría externa, realizada no más allá de tres meses del vencimiento de la anterior. Esta nueva auditoría deberá hacerse con la versión del Protocolo vigente en ese momento y en la misma se debe acreditar la realización de las dos auditorías internas intermedias. En la auditoría de recertificación se debe hacer expresa mención al resultado de la auditoría interna.

art. 22. Bodegas de Argentina es quién emite un certificado de aval del Certificado de Sustentabilidad emitido por el ente de certificación, otorgando un número correlativo, con referencia al alcance definido por la empresa y al tiempo de validez, y lleva un registro público de los establecimientos vitivinícolas certificados. En el certificado no figurarán los porcentajes de cumplimiento. En el certificado debe además constar el número de establecimiento según el INV, el que deberá ser informado en la auditoría y el

número interno que el ente de certificación utilice para trazar sus auditorías. Los próximos certificados se emitirán uno por cada sitio. En el informe de auditoría se dejará constancia del estado de otros sistemas de gestión que certifique la empresa (por ejemplo orgánico, Fair Trade, etc.); detallando el tipo de certificación, el alcance, la vigencia y el ente de certificaión.

art. 23. Los números de los certificados que avala y otorga Bodegas de Argentina son únicos para cada sitio; no pudiendo utilizarse para otro sitio de la empresa. En las recertificaciones se mantiene el mismo número de certificado. En caso de certificados ya emitidos y que contemplaron un número para todos los sitios, se define la adición de letras comenzando por la A en adelante.

art. 24. Los certificados se emiten en idioma español y en inglés y deben detallar el número de inscripción de la finca o bodega en el INV según corresponda.

- **Del uso del logo:**

art. 25. Se autorizará el **uso del logo** de Bodegas de Argentina que acredite la certificación **y** de un **cartel** que se podrá instalar en los establecimientos. Ver logo y cartel en al Anexo II.

art. 26. El logo de la empresa certificadora sólo estará en el certificado emitido luego de la auditoría, no pudiendo ser utilizado para otro destino.

art. 27. Para acceder al uso del **logo** para todos los productos de la empresa se deberá haber logrado la certificación de:

50 % del total de sitios declarados por la empresa en la primera certificación pero al menos una debe ser bodega. Ejemplo empresa con dos fincas y dos bodegas, no bastaría con certificar dos fincas.

60 % del total de sitios declarados por la empresa en la primera recertificación

75 % del total de sitios declarados por la empresa en la segunda recertificación

100% del total de sitios declarados por la empresa en la tercera recertificación

El diseño del logo no podrá modificarse, pero si se podrá adecuar el tamaño, manteniendo las proporciones.

Cuando se produzca una modificación del logo, se permitirá el uso de las etiquetas impresas con el logo anterior, hasta agotar el stock.

El logo se publicará en la página web de Bodegas de Argentina

art. 28. El logo podrá ser empleado, en sus versiones en español o inglés, en las etiquetas del vino proveniente de bodegas certificadas, en las cajas, y en la folletería y documentos de la empresa para demostrar que es certificada sustentable.

- **De la actualización del Protocolo**

art. 29. Los aspectos no contemplados en este reglamento deberán ser planteados a la Comisión de Sustentabilidad y tratados por el Grupo Protocolo.

art. 30. Proceso de Revisión, Actualización y Cambio en el protocolo de Sustentabilidad de Bodegas de Argentina para generación de una nueva versión

Cada tres años se llevará a cabo el proceso de revisión del protocolo con el fin de la generación de una nueva versión.

Metodología de Cambio

Se dará aviso a todas las bodegas miembros y partes interesadas sobre el inicio del periodo de revisión de la versión del protocolo con anticipación de 30 días.

Todos los capítulos deberán ser sometidos a revisión.

Durante el periodo de revisión cada miembro del Grupo de Protocolo podrá presentar para cada capítulo propuestas para la eliminación, agregado, o modificación de criterios y sus requisitos, así como el nivel de mínimo esperado. La propuesta deberá ser justificada ante el resto de los miembros del Grupo de Protocolo. Los miembros del Grupo Protocolo analizarán el pedido, y aceptaran o rechazaran la propuesta por mayoría simple.

Para cada propuesta aprobada se formará un equipo de trabajo encargado de la redacción del criterio y sus requisitos. Según la complejidad de la propuesta el equipo de trabajo tendrá un tiempo de entre 15 días a 60 días para presentar la nueva versión del criterio y sus requisitos ante el comité.

Para que la propuesta se consolide como parte del protocolo deberá pasar por 3 estados. Entre cada estado los avances serán difundidos para garantizar la transparencia del proceso.

Estado S1: Se aceptó la redacción general del criterio. Se debe definir sobre las implicancias de la incorporación de los requisitos en cada categoría y en su aplicación práctica, así de cómo se evaluaría ese punto en el proceso de auditoría. Se deberán identificar qué requisitos puedan aceptarse y cuales deberán volver a redactarse, o deberían eliminarse.

El grupo protocolo aprobará Estado S1 por mayoría simple, se difundirá el criterio y se dará un plazo para que personas dentro y fuera del grupo protocolo puedan hacer observaciones. Una vez pasado el plazo la propuesta pasa a Estado S2.

Estado S2: Se aceptaron los requisitos incluidos en el criterio. Se debe definir si los requisitos están considerados en la categoría correcta. Se de definir el nivel de cumplimiento mínimo.

El grupo protocolo aprobará Estado S2 se difundirá el criterio y se dará un plazo para que personas dentro y fuera del grupo protocolo puedan hacer observaciones. Una vez pasado el plazo de no mediar observaciones la propuesta pasa a Estado S3.

Estado S3: Se aceptaron los requisitos incorporados a cada categorial y se definió el nivel de cumplimiento mínimo. Se debe revisar si la redacción es adecuada para lograr el entendimiento del criterio y sus requisitos. Se debe revisar la puntuación, estilo y gramática para que el criterio sea armónico con el estilo del resto del protocolo.

El grupo protocolo aprobará Estado S3, se difundirá el criterio y se dará un plazo para que personas dentro y fuera del grupo protocolo puedan hacer observaciones. Una vez pasado el plazo de no mediar observaciones la propuesta se incorpora a la nueva versión del protocolo.

Una vez aprobada todas las propuestas de modificación para todos los criterios de todos los capítulos, se difundirá la nueva versión del protocolo, y en un plazo de 30 días si no hubiera observaciones quedaría ratificada como la versión vigente.

Anexo 1: Solicitud para el ingreso al registro de Entidades Certificadoras Rev.00

1. IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS
1.1. Entidad solicitante

Nombre de la empresa: Hacé clic acá para escribir. Razón social: Escribí acá.
Dirección: Haga clic aquí para escribir texto. Código postal: CP

Nombre y razón social			
Dirección			
Ciudad		**Código postal**	
Provincia		**País**	
Teléfono		**Fax**	
Correo electrónico			
Página web			

2. EXPERIENCIA DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN.
2.1. Normas para los cuáles el organismo posee acreditación.

Estándar	**Organismo de Acreditación**	**Norma de referencia**	**Alcance**	**Productos / Servicios**

2.2. Otros protocolos no acreditables para los que la Organización solicitante tiene reconocimiento.

Estándar	**Dueño del estándar**	**Alcance**	**Productos / Servicios**

2.3. Productos principales que certifica:

Producto	**Modelo y/o sistema de certificación utilizado**

2.4 Otras actividades del organismo:

Listado de actividades:
- - -

3. RECURSOS HUMANOS

3.1. Personal clave.

CARGO	**NOMBRE**	**CALIFICACIÓN EDUCATIVA**	**EXPERIENCIA DE TRABAJO** (años)	
			EN CALIDAD	PROFESIONAL
Presidente o autoridad máxima				
Responsable Comercial				
Responsable del Sistema de la Calidad				
Contacto con Bodegas Argentinas AC.				
Reemplazante del contacto Bodegas Argentinas AC.				
Otros cargos relevantes				

3.2 Auditores y expertos técnicos que serán destinados al protocolo de Bodegas Argentinas AC.

NOMBRE	**TIPO DE CERTIFICADO DE COMPETENCIA**	**CALIFICACION EDUCATIVA**	**CAMPO**	**EXPERIENCIA DE TRABAJO EN CERTIFICACIÓN** (años)

(agregar tantas filas como sea necesario)